



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 010-2018-MPJB



Jorge Basadre, marzo 21 del 2018

VISTOS:

La sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del 2018; y

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Décima Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo No. 304-2012-EF, dispone que los fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", aprobado por Decreto Supremo No. 008-2007-EF, en concordancia con el Decreto Supremo No. 021-2013-MINAGRI, define a las transferencias programáticas como fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2013-2021; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban.

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de los precitados Lineamientos establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Supremo No. 006-2016-MIDIS señalan que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización de las respectivas transferencias presupuestales; siendo que el modelo de Convenio de Cogestión se aprueba anualmente por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, y deberá contener, como mínimo, los compromisos por parte los gobiernos locales detallados en el referido numeral 7.2.

Que, con Resolución Ministerial No. 254-2017-MIDIS se aprobó el Modelo del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018.

Que, con Oficio No. 1161-2017- MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSS la Dirección de Prestaciones Sociales y Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha remitidos el Convenio de Gestión del PCA 2018, el mismo que ha sido reiterado mediante Oficio No. 436-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS, Oficio No. 569-2018-MIDIS/VMPS/DGACPS y Oficio No. 635-2018-MIDIS/VMPS/DGACPS.

Que, en sesión extraordinaria de concejo, el pleno del concejo municipal aprobó por mayoría la celebración del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria del 2018.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Gestión del Programa del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al Año 2018 entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

